



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

### Análisis

#### No.00068-2020-SLO-SE

**Asunto:** Revisión de la resolución mediante la cual se ordena el cumplimiento de la Constitución sobre la enseñanza constitucional y cívica en el Sistema Educativo.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión con nuestras recomendaciones, observaciones y sugerencias de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 31 de agosto de 2020, en la Secretaría General Legislativa, cuyo proponente es el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, por la provincia San Cristóbal.

**Objeto de la Resolución:**

Sugerir el cumplimiento de la Constitución sobre la enseñanza constitucional y cívica en el Sistema Educativo.

**Estructura del Proyecto:**

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Dos disposiciones.

**Leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley 66-97 Orgánica de Educación.

**Consideraciones:**

Esta iniciativa con su aprobación sugerir el cumplimiento de la Constitución, en lo concerniente a la enseñanza constitucional, en el sistema educativo nacional, que comprende tanto la educación pública y privados.

También sugiere el cumplimiento de la Constitución, en lo concerniente a la restitución de la asignatura de Moral y Cívica, en el sistema de educación pública y privado.

**Obervaciones:**

Es importante señalar que en noviembre de 2016 el magistrado Milton Ray Guevara y el ministro de Educación, Andrés Navarro García, firmaron un convenio a los fines de garantizar que se imparta la Constitución como materia en las escuelas públicas y privadas, como lo dispone el Artículo 63, Numeral 13 de la Carta Sustantiva.

En ese mismo tenor se inscribe el Decreto 310-16, expedido por ex presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, que ordena la enseñanza de la Constitución como materia obligatoria en la educación básica e intermedia, tanto en escuelas públicas como en colegios privados.

Se establece que el TC en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley 137-11, sobre la promoción de estudios constitucionales, podrá apoyarse en las universidades, centros técnicos y academias de investigación, así como promover iniciativas de estudios relativas al derecho constitucional y a los derechos fundamentales.

En el convenio firmado por el magistrado Milton Ray Guevara y el ministro de Educación en ese momento se indicó que TC colaborará con el MINERD en la capacitación de los docentes públicos y privados al servicio del sistema educativo dominicano, mientras que el ministerio de educación se compromete a formar a ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, en todas las instituciones de educación pública y privada.

**Otras anotaciones:**

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega  
Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Enc. División Trámite Legislativo.	